

CONTRATO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la Ciudad de Vigo, a 10 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, **MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ PRIÁN** mayor de edad, que lo hace en nombre y representación de la entidad **ASOCIACIÓN VIGUESA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE PONTEVEDRA**, cuyo domicilio se establece en Vigo- RÚA CAMILO VEIGA, Nº44-BAJO y con CIF: G36816106

De otra, **MARÍA GARCÍA PUÑAL** con DNI 45862467F

Ambas partes, reconocen mutuamente la capacidad para contratar y a tal efecto,

EXPONEN

I.-**MARÍA GARCÍA PUÑAL** es **PODÓLOGA**, N.º de colegiada 1012.

II.- Que estando interesados **MARÍA GARCÍA PUÑAL** y **ASOCIACIÓN VIGUESA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE PONTEVEDRA**, en colaborar conjuntamente, es por lo que ambas partes, conciertan mediante el presente documento **CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS**, que se atenderá a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato.

MARÍA GARCÍA PUÑAL prestará en condiciones ventajosas, que más adelante se detallarán, a los soci@s de la **ASOCIACIÓN VIGUESA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE PONTEVEDRA**, los siguientes servicios:

Sesiones de **PODOLOGÍA A LOS SOCI@S DE AVEMPO** en las instalaciones con domicilio en c/ Zaragoza, nº24- bajo o en el domicilio de las personas afectadas.

Segunda: Tiempo del contrato.

El presente contrato, tendrá la duración de UN AÑO, comenzando a regir desde el momento de la firma del mismo.

Llegado al término pactado y si ninguna parte lo ha denunciado previamente, se entenderá prorrogado por otro plazo igual al pactado.

No obstante, lo anterior, se podrá rescindir el presente contrato mediante aviso que se dará a la otra parte con dos meses de antelación, ultimando previamente los asuntos pendientes de vencimiento, o acordando la forma de culminarlos.

Tercera: Precio de sesiones.

- El precio de las sesiones será de 20€, siempre que las sesiones se desarrollen en las instalaciones sitas en c/ Zaragoza, nº24-bajo (imprescindible con cita previa)
- Las sesiones domiciliarias tienen un coste de 30 € (se realizarán viernes por la tarde o sábado por la mañana)

Cuarta: Derecho Supletorio:

Respecto a lo no establecido en este contrato, será de aplicación lo establecido en el Código civil, relativo a los contratos de arrendamiento de servicios.


Quinta: Fuero Competente:

Ambas partes declaran como fuero competente para el conocimiento de las controversias que puedan derivarse de la interpretación del presente contrato, el de los tribunales de la ciudad de Vigo.

Firmando ambas partes, por duplicado ejemplar, el presente contrato en prueba del acuerdo alcanzado en lugar y fecha arriba indicado.

Representante de AVEMPO
Presidente Miguel Ángel Sánchez Prían

Podólogo nº colegiada 1012
María García Puñal


**ASOCIACIÓN VIGUESA
DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE**
C/. Camilo Veiga, 44 - Bajo
G - 36816106


María García Puñal
PODÓLOGA
N.C. 1012
45.862.467-F